



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-04106116-GDEBA-SEOCEBA CONTRATO DE ALQUILER

VISTO lo actuado en el EX-2022-04106116-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto, tramita la aprobación del contrato de locación del inmueble de calle 56 N° 535/537 donde funcionan las oficinas de la sede central de este Organismo de Control;

Que este trámite se realiza en los términos del artículo 18, inciso 2, apartado L de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019;

Que el referido inmueble se identifica catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 381, Parcela 15a Sub Parcelas 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, Polígonos I 27, I 28, I 29, I 30, I 31, I 32, I 33, I 34, 00-01 y 01-01, inscripto el dominio en la Matrícula N° 44876 del Partido de La Plata (055) y Partida de Contribuyentes N° 320.675, 320.676, 320.677, 320.678, 320.679, 320.680, 320.681 y 320.682, encontrándose bajo la titularidad de la firma DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA S.A. (hoy CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.), tal como surge del informe de dominio, incorporado en el orden 51;

Que en el orden 19 luce la propuesta de alquiler del inmueble suscripta por apoderado de la firma titular, CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., la que asciende a un importe mensual de Pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000) para los primeros doce (12) meses de contrato, ajustables para el segundo y tercer año, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato de Locación que se adjunta en el orden 82 como INLEG-2022-20098599-GDEBA-GAPOCEBA;

Que de acuerdo a la Cláusula Quinta del mencionado instrumento, se ha establecido que: "...El contrato se realiza por el término total de treinta y seis (36) meses, comprendidos entre el 1° de abril del corriente año y hasta el 31 de mayo de 2025...";

Que este Organismo detenta la tenencia del bien, con anterioridad a la vigencia del presente contrato, por

haber sido alquilado desde el 1°/01/2001 y sucesivas renovaciones contractuales;

Que a solicitud de OCEBA, en el orden 7 toma intervención el Departamento de Estudios Valuadores, de la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinalitaria de ARBA, estableciendo un valor locativo de Pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000) para los primeros doce (12) meses de contrato;

Que en el orden 13 hace lo propio la Dirección Técnica Pericial de Fiscalía de Estado, concluyendo que a los efectos de la suscripción del contrato de alquiler, el valor locativo mensual que surge del estudio realizado por el Departamento de Estudios Valuadores de ARBA resulta razonable de acuerdo a las condiciones del mercado;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 18/03/2022, por Acta N° 8/2022, decidió aprobar la propuesta de renovación de alquiler de la firma CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. (orden 20);

Que el Área Administración y Contabilidad, de la Gerencia de Administración y Personal solicitó a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción, Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Economía la imputación presupuestaria del gasto diferido, tal como consta en los antecedentes agregados en los órdenes 22 y 23;

Que el compromiso provisorio del gasto para el presente ejercicio fue registrado mediante la Solicitud de Gasto N° 7764/2022 en la plataforma SIGAF, tal como luce en el orden 31;

Que en el orden 29 toma conocimiento sobre las presentes actuaciones la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, señalando la inexistencia, a la fecha de su intervención, de inmuebles disponibles con las características solicitadas, permitiendo de ese modo dar continuidad al trámite;

Que, por su parte, toma intervención Asesoría General de Gobierno en el orden 36, señalando que "...Analizado lo actuado, esta Asesoría General de Gobierno no tiene desde el punto de vista su competencia, observaciones de índole jurídica que formular, razón por la cual es de opinión que puede la autoridad determinada en el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modif. por Decreto N° 605/20) dictar el acto administrativo aprobatorio, en los términos proyectados en orden 32. Al respecto, cabe precisar que esta Casa no se expide sobre la necesidad de la contratación ni sobre la cuantía del contrato, por resultar cuestiones ajenas a su competencia...";

Que, a su turno, la Contaduría General de la Provincia señala que podrá continuarse con el trámite propiciado (orden 48);

Que en el orden 68 Fiscalía de Estado dictamina que "...Del análisis del proyecto y demás elementos obrantes en autos se observa el cumplimiento de los recaudos exigidos por la Ley de Compras antes citada y su Decreto Reglamentario, legislación concordante y complementaria...Por lo expuesto, una vez suscripto el convenio por las partes, puede dictarse el pertinente acto administrativo aprobatorio del mismo en los términos proyectados en el orden 56...";

Que, finalmente, toma conocimiento de lo actuado la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, indicando que desde el punto de vista de su competencia, no tiene objeciones que formular (orden 77);

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, lo normado por el artículo 18, inciso 2, apartado L de la Ley 13981 y el

artículo 18, inciso 2, apartado L del Decreto 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESULEVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación del inmueble ubicado en calle 56 N° 535/537, el que se identifica catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 381, Parcela 15a Sub Parcelas 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, Polígonos I 27, I 28, I 29, I 30, I 31, I 32, I 33 , I34, 00-01 y 01-01, inscripto el dominio en la Matrícula N° 44876 del Partido de La Plata (055) y Partida de Contribuyentes N° 320.675, 320.676, 320.677, 320.678, 320.679, 320.680, 320.681 y 320.682, encontrándose bajo la titularidad de firma CAMUZZI GAS PAMPEANA SA, que como Anexo INLEG-2022-20098599-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 – 1. Sector Público Provincial No Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 – Finalidad 4 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 – Servicios No Personales; Principal 2 – Alquileres y Derechos; Parcial 1 - Alquiler de edificios y locales, y para los Ejercicios 2023, 2024 y 2025, con los créditos que se le asignen a la Partida de Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

ACTA N° 19/2022